

**RESOLUCION N° 1352 /06****"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE REMITIR INFORMES AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO POR PARTE DE LAS COOPERATIVAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO"**

Asunción, 13 de febrero de 2006

**VISTO:** El Acuerdo de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y esta Autoridad de Aplicación de la Legislación Cooperativa en fecha 1° de setiembre de 2005, y;

**CONSIDERANDO:** Que, el mencionado Acuerdo fue suscripto con el objeto de defender los derechos del consumidor y del usuario en razón de que resulta necesario fortalecer el suministro de información a los consumidores acerca de las características de los servicios de naturaleza financiera y de crédito que operan en el mercado.-----

Que, el artículo 6° de la Ley N° 1334/98 establece entre los derechos básicos de los consumidores el de la protección de sus intereses económicos, además del derecho de recibir una información adecuada y veraz de la libertad de elección con el objeto de que éstos puedan realizar en forma razonada la adquisición de bienes y servicios.-----

Que, el art. 5° de la Ley N° 2157/03 inc. g) faculta al Instituto Nacional de Cooperativismo a celebrar y ejecutar Acuerdos y Convenios nacionales e internacionales que tengan por objeto el desarrollo cooperativo, en concordancia con el inc. d) del mismo artículo.-----

Que, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo de referencia, resulta necesario contar con informaciones sobre tasas de interés, costos y otros gastos o comisiones que perciben las cooperativas emisoras de tarjetas de crédito.-----

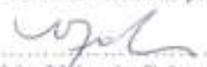
**POR TANTO,** a mérito de las consideraciones expuestas precedentemente, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2157/03, el:

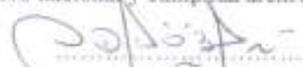
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO****RESUELVE**

1- **ESTABLECER** la obligatoriedad de remitir al INCOOP por parte de las Cooperativas emisoras de tarjetas de crédito, en forma bimestral, dentro de los 15 días hábiles posteriores del mes vencido, los datos e informaciones requeridas en el anexo que se acompaña a esta resolución, en base a los fundamentos establecidos en el exordio de la misma.-----

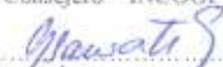
2- **ESTABLECER** la vigencia de la presente resolución desde el 31 de marzo del presente año, fecha a partir de la cual deberán remitir el primer informe dentro del plazo estipulado en el numeral anterior.-----

3- **DIFUNDIR** la presente resolución en el sector cooperativo nacional y cumplida archivar.-----

  
Lic. Valentin Galeano  
Consejero - INCOOP

  
Lic. Pedro Koblein  
Consejero - INCOOP

  
Ing. Andres Ramos  
Consejero - INCOOP

  
Sr. Gustav Sawatzky Toews  
Consejero - INCOOP

  
Ing. Antonio Ortiz Guemes  
Presidente - INCOOP



